



## Tarifa específica del Impuesto a los Consumos Especiales en bebidas alcohólicas

La Directora General del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000009, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 429, de fecha 15 de febrero de 2019.

La Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000009 estableció las normas que regulan la aplicación de la rebaja en la tarifa específica del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en el caso de bebidas alcohólicas producidas con alcoholes o aguardientes, provenientes de la destilación de la caña de azúcar, adquiridos a productores que sean artesanos y organizaciones de la económica popular y solidaria, que cumplan con los rangos para ser consideradas como microempresas.

### 1. Beneficiarios de la rebaja en la tarifa específica del ICE

Los beneficiarios de la rebaja en la tarifa específica del ICE serán los productores de bebidas alcohólicas (sujetos pasivos) cuyos bienes utilicen como materia prima, el alcohol o aguardiente adquirido a productores artesanales u organizaciones de la económica popular y solidaria.

La presente Resolución establece los requisitos específicos que deberán cumplir los sujetos pasivos para acceder a la rebaja de la tarifa específica.

### 2. Participación de compras de alcohol y aguardientes

Para establecer la rebaja en la tarifa específica del ICE, misma que se aplicará y se facturará durante todo el mes fiscal, el primer día de cada mes, el sujeto pasivo, calculará la participación de compras de alcohol y aguardiente respecto al total de compras de dichas materias primas, considerando las adquisiciones de alcohol y aguardiente efectuadas durante los últimos seis meses.

No se considerarán para el cálculo mensual, aquellas compras de alcohol o aguardiente, sobre las que se realizaron devoluciones.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.